



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

AUDIENCIA DE PRUEBAS

[ARTÍCULO 181 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **2:40 p.m.** del **18 de agosto de 2022**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye la sala virtual en audiencia pública, para dar curso a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **11001-33-35-025-2021-00006**, promovido por la **Administradora Colombiana de Pensiones** [en adelante **Colpensiones**], contra la señora **María Judith Duque Flórez**.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “**Lifesize**” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

Así, de conformidad con el artículo 23 *ejusdem*, y conforme lo establece el artículo 186 del CPACA, se tiene que “[l]as partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, de manera que, el Despacho insta a los concurrentes a seguir las pautas adoptadas en el [protocolo de audiencias](#) publicado en el micrositio web de este Juzgado.

I. INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

1.1. Parte demandante: comparece la doctora **Sandra Paola Anillo Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía núm. **1.050.038.302** y tarjeta profesional de abogado núm. **271.077**, correo electrónico: paniaguabogota3@gmail.com. A quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder de sustitución que obra en la carpeta 032 del expediente digital.

1.2. Parte demandada: comparece la doctora **María Inés Díaz Vides** identificada con cédula de ciudadanía núm. **1.064.986.762** y tarjeta profesional de abogado núm. **207.806**, correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com. Ya reconocido. Obra poder visible en carpeta 038 del expediente digital.

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del **Ministerio Público** y de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

- - - -

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS DOCUMENTALES

En audiencia inicial adelantada el 4 de noviembre de 2021 [026], el Juzgado decretó como tal las oportunamente allegadas al expediente por las partes y, además, dispuso requerir:

a. Al **Juzgado 14 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá**, con el fin de que se sirva enviar copia electrónica completa de los siguientes documentos, contenidos en el expediente núm. 11001-31-05-014-**2011-00035-00**:

-Demanda.

-Todas las sentencias, incluyendo aquellas de reemplazo -si las hubiere-, proferidas dentro del expediente, con constancia de notificación y ejecutoria.

b. A la **Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**, para que se sirva remitir copia electrónica completa del expediente de tutela distinguido con radicación 11001-02-04-000-**2019-01073-00**.

El oficio respectivo fue elaborado y la parte requerida allegó respuesta satisfactoria compilada en el archivo 029 y 031 del expediente digitalizado, la cual fue puesta en conocimiento de las partes con antelación a esta diligencia, mismas que no manifestaron objeción alguna.

Corrido el traslado de rigor, las partes manifiestan que no tienen anotación u objeción alguna, razón por la cual, el Despacho **DISPONE**:

RESUELVE:

1.º INCORPORAR y tener como pruebas las documentales allegadas al expediente, los cuales valorará en la oportunidad procesal pertinente.

2.º CERRAR el período probatorio.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

- - - -

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

A continuación, se convoca a las partes para celebrar la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 182 del CPACA.

-Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

- - - -

En consecuencia, se corre el traslado de rigor y se le da el uso de la palabra al apoderado de la parte para que manifieste lo que considere pertinente:

- **Síntesis parte demandante:** solicita se acceda a las pretensiones de la demanda, reitera los argumentos y cargos de nulidad expuestos en la demanda.
- **Síntesis parte demandada:** insiste en la defensa contenida en la demanda. Señala que en el presente caso existe cosa juzgada, pues la sentencia firme es una resolución judicial que pone fin al proceso, produciendo el efecto de cosa juzgada. La sentencia firme da lugar a su ejecución, la cual es imprescindible para que se produzcan los efectos de protección de los intereses del demandante, situación indica que se dio a cabalidad con su poderdante.

Agotada la oportunidad para alegar de conclusión, el Despacho advierte que, de conformidad con el artículo 182.3 del CPACA, la sentencia será proferida por escrito, dentro de los subsiguientes 30 días.

- - -

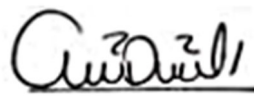
No siendo más el motivo de la diligencia, se deja constancia de la asistencia y se firma por el secretario ad-hoc y juez de este Despacho.

Link de video de la presente audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6b522b81-ba37-4e9b-bc20-c757d00b5934?vcpubtoken=0fb081be-47a5-4b6e-98a0-120751205c99>

Concurrieron:

Nombre	Calidad
Sandra Paola Anillo Díaz	Apoderada parte demandante
María Inés Díaz Vides	Apoderada demandada



ADRIANA DIAZ LOMBANA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **458eb5f559341ce4fe6bf2b613d0b416982424ed75f5e62173e7c3f8f6bd1ba2**
Documento generado en 18/08/2022 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>